



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00124– 00.

Asunto: Reconoce personería.

Armenia, 28 abril 2023.

- 1) De acuerdo con el escrito antecede (doc 026-27) y por lo que es procedente darle trámite al poder, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Jesus Antonio Torres Duran, con cc No. 1015450436 y TP No. 357455del CSJ actuando en representación de la parte acreedora Systemgroup S.A.S., de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto (art. 75 CGP).

En atención a lo informado en la documentación aportada, téngase como dirección para notificación del abogado el correo electrónico:

j.torres@sgnpl.com

1.1 De acuerdo con el escrito antecede (doc 28) y por lo que es procedente darle trámite al poder, se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada Carolina Maria Manrique Cañas con cc 41.945.331 y TP 126.025 del CSJ actuando en representación de la parte acreedora Jose James Pineda Gomez., de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto (art. 75 CGP).

En atención a lo informado en la documentación aportada, téngase como dirección para notificación del abogado el correo electrónico:

cmmciq27@yahoo.com

1.2 De acuerdo con el escrito antecede (doc 29) y por lo que es procedente darle trámite al poder, se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada Valeria Gomez Rodriguez, con cc 1.015.430.935 de Bogotá, y con TP 245.251del CSJ y a la abogada Alba Lucia Robayo Perez, con cc1.022.410.440 y TP 312583 actuando en representación de la parte acreedora Colpensiones, de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto (art. 75 CGP).

En atención a lo informado en la documentación aportada, téngase como dirección para notificación del abogado el correo electrónico:

valeria.gomez@serlefin.com

/Egh

Inhábiles 29, 30 abril 2023 y 01 mayo 2023
Se notifica por estado el 02 mayo 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfc53d308f73ad512e052126809cf672fd629c9b9615856e17ff60adecc58fdc**
Documento generado en 28/04/2023 09:12:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>